

Tema 17. La ordenación rural.—Legislación vigente.—Idea general del procedimiento.—Organos funcionales y ejecutivos de la ordenación rural.

#### ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Concepto y objeto de la estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España; antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2. Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad: su cálculo y utilidad.

Tema 3. Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4. La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartésiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5. Los métodos modernos en la organización administrativa de Empresas.—Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6. Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones: mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7. Función contable; sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterio para la formación de balance de inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de Pérdidas y Ganancias.

Tema 8. Organización de oficinas: principios fundamentales.—Disposición de las oficinas.—Distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases.—Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material.—Impresos: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 9. Personal; sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal; especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una Empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida: su estructura.—Partes de registro: su finalidad.—Despacho de la correspondencia; procedimiento de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo; sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo. sus ventajas.—Mobiliario, carpetas, guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en Contabilidad, estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros.—Ficheros de bandeja; materias para los cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Leyes Fundamentales del Estado Español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central: órganos y funciones.—Administración local: provincias y municipios.—Administración institucional: Organismos Autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura: organización y funciones.—Procedimiento administrativo.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.—Creación de Municipios y Entidades locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la Seguridad Social.—Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes de Escribientes-mecanógrafos en las dependencias del Servicio.*

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene con-

feridas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Organismo de Escribientes-Mecanógrafos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer 37 plazas de Escribientes-Mecanógrafos, más las que puedan producirse hasta la fecha de celebración de los exámenes, dotadas con un sueldo de diez mil quinientas sesenta pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintiún años y menores de cincuenta años que hayan cumplido el servicio militar o estén exentos de su cumplimiento, todo ello en la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el apartado tres del artículo sexto del referido Decreto de 13 de mayo de 1957. Quedarán dispensados de la edad límite de cincuenta años quienes documentalmen te justifiquen que en dicha fecha vienen perteneciendo a la Mutualidad Laboral de Comercio y acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid) durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de trescientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico, o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias deberá acompañarse, si procede, relación de méritos del solicitante y certificación de los trabajos de colaboración a que se refiere el último párrafo de la condición sexta, expedida por el Jefe de la Sección Central, los Ingenieros Jefes de las Inspecciones de Zona o los Jefes provinciales del Servicio, según los casos.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Antes de la iniciación de los exámenes se hará público el número definitivo de plazas vacantes a cubrir.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, esta Delegación Nacional designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria.

Dicho Tribunal procederá en la forma que determine a calificar los ejercicios realizados y ponderar los méritos que concurren en cada aspirante, de modo especial los títulos que aporten y cuantos elementos de juicio se consideren necesarios para la más justa resolución del concurso.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Un ejercicio oral, consistente en contestar cuantas preguntas formule el Tribunal sobre legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa. Esta prueba será eliminatoria.

2.ª Resolver ejercicios prácticos relacionados con la tramitación de partes e impresos del Servicio Nacional del Trigo, en consonancia con las misiones de los Escribientes-Mecanógrafos. Esta prueba será eliminatoria.

3.ª Ejercicio de mecanografía, en el que se exigirá un mínimo de 200 pulsaciones limpias por minuto.

Puntuarán como méritos el estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Perito Mercantil, Maestro Nacional, Bachiller Elemental y Bachilleres Laborales en sus grados superior y elemental.

En igualdad de puntuación tendrán preferencia los aspirantes que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan colaborando en la realización de tareas administrativas con este Servicio en las Oficinas Centrales, Inspecciones de Zona o Jefaturas Provinciales, y dentro de éstos se tendrá en cuenta el número de años en que vengan realizando tal colaboración.

Séptima.—Los concursantes-opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General Adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por el Comandante de la Guardia Civil.
- d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que le imposibilite para el desempeño del cargo.

- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.
- g) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, para los concursantes-opositores femeninos.

Los que, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de lo declarado en la referida instancia, en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Delegación Nacional, de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Delegado nacional, P. D., Rodrigo Dávila Martín.

**MODELO DE INSTANCIA**

Ilmo. Sr.:

.....  
 natural de ....., provincia de .....,  
 con domicilio en ....., provincia de .....,  
 calle o plaza de ..... número .....,  
 nacido el día ..... de ..... de 19....., enterado del concurso-oposición convocado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo en fecha ..... para cubrir plazas vacantes de Escribientes-Mecanógrafos y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

.....a ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo.—Beneficencia, 8. Madrid.

**PROGRAMA DE LEGISLACION, NORMAS E INSTRUCCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

Tema 1. Decreto-ley de Ordenación Triguera y creación del Servicio Nacional del Trigo de 23 de agosto de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 25).—Preambulo.—Derechos y obligaciones de los labradores.—Idem de los harineros.

Tema 2. Organización actual: Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).—Del Delegado nacional como Director general del mismo; carácter, dependencia, nombramiento, facultades, sustitución, resoluciones y recursos.—Del Consejo Asesor.

Tema 3. Del Secretario general del Servicio Nacional del Trigo: nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Delegado nacional, sustitución, resoluciones y recursos.—Del Secretario general adjunto: nombramiento, facultades, funciones delegadas.—Reorganización de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo (Orden de 30 de octubre de 1965).—Sección Central del Servicio Nacional del Trigo: Organización y misiones.—Sección de recursos: misiones.

Tema 4. De la Red Nacional de Silos y Graneros.—Silos: su finalidad y clasificación.—De las secciones principales: cuáles son.— Quiénes pueden ser Jefes — Sección principal primera: Asuntos generales organización y funciones.—Sección principal segunda: Productos y semillas.—Organización y funciones.

Tema 5. Sección principal tercera: Compras, existencias y distribución, organización y funciones.—Sección principal cuarta: Transformación y consumo, organización y funciones.—Sección principal quinta: Administración y contabilidad, organización y funciones.

Tema 6. De la Inspección General: nombramiento y atribuciones.—De la Subinspección General.—De las Inspecciones de Zona: Organización y funciones.—Ingenieros Jefes de las mismas: sus funciones.—Inspectores Auxiliares-Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares expertos

Tema 7. De las Jefaturas Provinciales: Jefes provinciales: nombramientos y traslados, atribuciones, categoría y cambio de categoría.—Los Jefes provinciales dependientes directos de la Secretaría General y del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona respectiva.

Tema 8. De la Inspección Comarcal.—Inspectores Comarcales: Dependencias, misiones.

Tema 9. Jefes de Silo, de Centro y de Almacén.—Categoría, nombramiento, dependencias.—Artículo 78 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953.

Tema 10. Misión específica de los Jefes de Almacén.

Tema 11. Cometidos.—Fianzas.

Tema 12. Infracciones cometidas por los labradores.—Infracciones cometidas por los fabricantes.—Infracciones cometidas por los molineros.

Tema 13. Responsabilidades del personal del Servicio Nacional del Trigo.—Responsabilidad administrativa.—Idem penal.—Idem civil.

Tema 14. Obligaciones del personal del Servicio.—Incompatibilidades del mismo.

Tema 15. Normas por las que se rige el personal del Servicio Nacional del Trigo.—Orden de 26 de octubre de 1945.—Excedencia.—Residencia, posesiones, ceses.—Traslados.—Licencias y vacaciones.

Tema 16. Sanciones a personal del Servicio. Faltas leves.—Faltas graves.—Faltas muy graves.—Sanciones correspondientes a cada una de ellas.—Jerarquías facultadas para imponerlas.—Recursos.—Procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 17. Decreto regulador de la actual campaña de cereales y Circular del Servicio Nacional del Trigo desarrollando el mismo.

Tema 18. Compra de trigo.—Obligaciones del Servicio Nacional del Trigo y de los labradores.—Compra en almacén del Servicio.—Compra en depósito en la explotación agrícola.—Operación que ha de efectuar el Jefe de Almacén en cada uno de estos casos.—Prohibición de recibir en fábrica.—Venta de trigo a los harineros.

Tema 19. Reservas de consumo. — Sistemas de formalización.—Canje.—Maquila.

Tema 20. Semillas.—Clasificación.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.—Venta.—Préstamo.—Trueque.—Abonos.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.

**RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos adjuntos a Inspecciones de Zona del citado Servicio.**

Vacantes en el Servicio Nacional del Trigo determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos adjuntos, esta Delegación Nacional, en virtud de las facultades que tiene conferidas y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha resuelto convocar el oportuno concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir cinco plazas de Ingenieros Agrónomos adjuntos a Inspecciones de Zona, vacantes en el Servicio Nacional del Trigo.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos o los que, no perteneciendo al mismo, posean el título de Ingeniero Agrónomo expedido por el Estado español, siempre que no hayan cumplido los cincuenta y cinco años de edad en la fecha en que hubieran de tomar posesión del cargo.

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

- Destinos desempeñados en el Servicio Nacional del Trigo.
- Haberse especializado y desarrollado actividades relativas al Servicio Nacional del Trigo.
- Conocimiento de idiomas.
- Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con el Servicio Nacional del Trigo.
- Historial académico.
- Tener completamente terminados sus deberes militares.
- Cuanto a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, a esta Delegación Nacional, presentándolas o enviándolas al Registro General de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará: nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que ha de ser incluido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acom-

pañando las documentaciones necesarias para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Los aspirantes se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante esta Delegación Nacional durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la resolución fuese elevada a definitiva, podrán interponer contra ella recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por este Centro directivo el Tribunal calificador del concurso.

Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador aparecerán, dentro del plazo de veinte días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del Servicio Nacional del Trigo (Delegación Nacional) la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.
- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificación de tener cumplidos completamente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado f) de la condición segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten las documentaciones anteriormente citadas, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta adicional a favor de quienes, encontrándose con mayores méritos, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos indicados en los apartados a), b), c), d) y e).

Sexta.—Los concursantes que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, resulten nombrados y se hallen en la situación de «activo» deberán solicitar el pase a la de «supernumerario». Los que estén en situación de «supernumerario» solicitarán la continuación en esta situación, y los que estén en la de «excedencia voluntaria» solicitarán el reintegro en el Cuerpo, si cumplen las condiciones reglamentarias para ello; el que les será concedido en el caso de existir vacantes; obtenido éste, procederá declararles en la situación de «supernumerario». Durante el período de tiempo que sirvan la plaza sin obtener su reintegro al servicio activo y consiguiente declaración en la situación de «supernumerario» sus derechos respecto al Cuerpo, serán los que les corresponden en la situación de «excedencia voluntaria».

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán, desde el día que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por esta Delegación Nacional.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por este Centro directivo.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone, por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Décima.—Para el resto de las condiciones no previstas en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Delegado nacional, por delegación, Rodrigo Dávila Martín.